



RESOLUCIÓN del Director Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel por la que se otorga el Permiso de Investigación de recursos de la Sección C) Arcillas y Arenas caoliníferas denominado "VALDEMARTÍN" nº 6542, en el término municipal de Ejulve (Teruel).

Vista la solicitud presentada con fecha 24/07/2017 por la empresa mercantil "HISPANO MINERA DE ROCAS, SL.", del Permiso de Investigación de recursos de la Sección C) Arcillas y Arenas caoliníferas denominado "VALDEMARTÍN" nº 6542, sobre 12 cuadrículas mineras en el término municipal de Ejulve, provincia de Teruel y resultando los siguientes.

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 24 de julio de 2017 D. José Francisco Huesa Orta, en representación de la mercantil "HISPANO MINERA DE ROCAS, SL" solicitó el Permiso de Investigación para recursos de la Sección C) Arcillas y Arenas caoliníferas denominado "VALDEMARTÍN" nº 6542, sobre 12 cuadrículas mineras en el término municipal de Ejulve, provincia de Teruel

El 01 de agosto de 2017 desde este Servicio Provincial se le informa al promotor que todas las cuadrículas solicitadas son francas y registrables a fecha de la solicitud. Asimismo, se le comunica la cuantía de la tasa que lleva consigo la apertura del correspondiente expediente, y recordándole a su vez los trámites que debe seguir para continuar con su tramitación del mismo.

El 29 de agosto de 2017 el promotor presenta justificante de pago del depósito correspondiente a la tramitación del expediente, para las 12 cuadrículas mineras solicitadas.

Con fecha 20 de septiembre de 2017 se presentan ejemplares del Proyecto de Investigación y Plan de Restauración relativos a dicho Permiso, para un periodo de 9 meses.

Segundo.- El 19 de octubre de 2017 se admitió definitivamente esta solicitud sobre una superficie de 6 cuadrículas mineras, abriéndose un periodo de información pública a través de Boletines Oficiales y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento afectado. La publicación del Anuncio correspondiente a extracto de dicha admisión definitiva tuvo lugar en el Boletín Oficial de Aragón nº 216 del 10 de noviembre de 2017 y en el Boletín Oficial del Estado nº 13 el 15 de enero de 2018. No se tiene constancia de que se presentaran alegaciones al mismo.

Tercero.- Mediante escrito de fecha 27 de octubre de 2017 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se solicitó informe al Ayuntamiento de Ejulve sobre el permiso de investigación pretendido, no recibiendo contestación al respecto.

Cuarto.- Con fecha 27 de diciembre de 2019 fue emitido informe favorable por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental sobre el plan de restauración, fijando en el mismo una fianza para hacer frente a las labores de restauración de los trabajos de investigación de 5.889,20 €.

Quinto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, el plan de restauración presentado fue sometido al trámite de información y participación pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de Aragón nº 57 de fecha 22 de abril de 2021.

Sexto.- En cumplimiento con el artículo 70.3 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, con fecha 16/09/2022 técnico de la Sección de Minas realiza visita de inspección a la zona correspondiente al Permiso de Investigación solicitado, recorriendo las cuadrículas correspondientes,



comprobandose que no ha habido ningún tipo de actuación minera en el perímetro que delimita Derecho Minero de que se trata, y observándose las características del terreno que se refleja en el Proyecto de Investigación.

Séptimo.- Con fecha 19 de septiembre de 2022 técnico de la Sección de Minas emite informe favorable al otorgamiento del Permiso de Investigación de que se trata, para las labores reflejadas en el Proyecto de Investigación y cumpliendo el informe emitido a los efectos por el órgano medioambiental.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado por los artículos 43 y siguientes de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 66 y siguientes del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

La empresa HISPANO MINERA DE ROCAS SL ha presentado todos los documentos, depósitos, estudios y proyectos preceptivos para el otorgamiento de este permiso de investigación.

El programa de ejecución de los trabajos puede ser suficiente para conocer el yacimiento y su configuración sobre la totalidad de la superficie del permiso, evaluar recursos y reservas en cantidad y calidad y diseñar su explotación racional y económicamente viable.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 12.2.c) del Decreto 274/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Catálogo de Lugares de interés Geológico de Aragón y se establece su régimen de protección, se establece como uso o actividad prohibida el otorgamiento de nuevos aprovechamientos mineros en el ámbito de Lugar de Interés Geológico. Teniendo en cuenta que las únicas labores proyectadas para esta actividad lo son meramente de Investigación, que no de aprovechamiento, se considera que no existe inconveniente en autorizar dichas labores.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril; la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede, de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial

RESUELVO:

Primero. OTORGAR a la empresa HISPANO MINERA DE ROCAS, SL con C.I.F. B-44207108 y domicilio en Calle Villa de Chiprana, nº 40 bajo C, de Zaragoza, el Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, sobre el que concurren las siguientes circunstancias:

Nombre: VALDEMARTÍN. Número: 6542

Fecha solicitud: 24 de julio de 2017

Término Municipal: Ejulve. Provincia: Teruel.

Recurso a investigar: Arcillas, Arenas caoliníferas

Superficie: 12 cuadrículas mineras.

Periodo de vigencia: nueve meses

Condiciones especiales: Las impuestas en la presente Resolución y aprobación del proyecto de restauración. Coordenadas geográficas europeas: Longitudes al Oeste del meridiano de Greenwich y Latitudes Norte.



Vértice	Longitud (W)	Latitud (N)
Pp	0° 35' 20"	40° 47' 40"
1	0° 34' 20"	40° 47' 40"
2	0° 34' 20"	40° 47' 20"
3	0° 34' 00"	40° 47' 20"
4	0° 34' 00"	40° 47' 00"
5	0° 33' 20"	40° 47' 00"
6	0° 33' 20"	40° 46' 40"
7	0° 35' 00"	40° 46' 40"
8	0° 35' 00"	40° 47' 00"
9	0° 35' 20"	40° 47' 00"
Pp	0° 35' 20"	40° 47' 40"

En la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial (<http://www.aragon.es/minas/planos>) se encuentra disponible el plano de situación del derecho minero VALDEMARTÍN. Número: 6542

Esta Resolución se dicta para la ejecución del proyecto de investigación fechado en el mes de septiembre de 2017, según el cual los trabajos de investigación minera consistirán principalmente en: realización de una cartografía geológica; realización de 10 sondeos con recuperación de testigo con una profundidad de 30 m; 5 calicatas de dimensiones de 10 m de longitud por 1 m de anchura y 4 ó 5 m de profundidad y análisis químicos de las muestras obtenidas, No serán admitidas modificaciones que supongan un incremento o disminución del alcance de las actuaciones proyectadas, así como una minoración del presupuesto previsto, salvo las que pudiera autorizar esta Dirección Provincial, considerando la viabilidad medioambiental de las mismas.

Para la realización de los trabajos se cumplirá lo siguiente:

- 1.- Los trabajos de investigación deberán comenzar en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en la que se esté en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución. A tal efecto se entiende que se estará en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución una vez obtenida la disponibilidad de los mismos, así como las licencias necesarias para ello. En consecuencia, la mercantil titular deberá acreditar ante esta administración la solicitud de las licencias o autorizaciones exigidas por la legislación aplicable en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente de la notificación de la resolución.
- 2.- Dentro del plazo de cuatro meses, desde la misma fecha, el titular deberá presentar en este Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel un plan de labores a realizar en el primer año, comunicando el inicio de los trabajos y el nombramiento del Director Facultativo responsable.
- 3.- Los trabajos de investigación se llevarán a cabo con la intensidad y ritmo programados, debiendo conducir a conocer con precisión la existencia y continuidad del recurso pretendido en cantidad y calidad, y cuantificación de sus reservas económicamente explotables para un futuro aprovechamiento racional. Se informará asimismo a este Servicio Provincial sobre los resultados obtenidos en cada una de las fases proyectadas, debiendo adjuntar la correspondiente documentación a los respectivos planes de labores anuales.



IV

- 4.- Con carácter previo al inicio de los trabajos deberá presentarse el documento sobre seguridad y salud laboral, previsto en el Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las actividades mineras.
- 5.- Asimismo, antes de iniciarse los trabajos se deberá depositar la Fianza impuesta por INAGA en su informe, por un importe que asciende a 5.889,20 € para hacer frente a las labores de restauración.
- 6.- En ningún caso podrá extraerse mineral durante el periodo de vigencia del permiso de investigación sin la correspondiente autorización de disponibilidad de recurso, que deberá ser debidamente justificada, y no podrá tener fines comerciales.
- 7.- Se comunicará la ejecución de trabajos por terceros, dando cuenta del convenio que se establezca entre las partes, a efectos de su conformidad si procede.
- 8.- En caso de transmisión de la titularidad del derecho minero se acreditará mediante memoria el cumplimiento del programa de investigación durante el periodo de vigencia del permiso previo a la solicitud.

Segundo: Aprobar el Plan de Restauración fechado en septiembre de 2017, con el condicionado ambiental impuesto en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 27 de diciembre de 2019.

El otorgamiento de este permiso de investigación se entiende sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener el resto de licencias y autorizaciones que con arreglo a las leyes sean necesarias para el desarrollo de la actividad de investigación programada.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la caducidad del permiso de investigación, de conformidad con el artículo 108 g) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

El titular, en el plazo de un mes, realizará las gestiones precisas para que se efectúe la pertinente publicación en el Boletín Oficial de Aragón y en el Boletín Oficial del Estado del anuncio correspondiente a lo determinado en la presente Resolución, procediendo a la revocación de ésta en caso de que no se hiciera. Asimismo, en tanto no se produzca la publicación en el Boletín Oficial de Aragón no se podrán iniciar los trabajos de investigación. El nombramiento del Director Facultativo o para la interposición de cualquier recurso, tramitación de licencias, etc., se entiende que comienzan a computar a partir de la notificación de la resolución practicada.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa según el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Económica de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado Texto Refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A 20 de septiembre de 2022.
Director/a Del Servicio Provincial
Angel Lagunas Marqués